



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00035-00

I. Para los fines pertinentes se pone en conocimiento la respuesta de BL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. del 08 de julio de 2022, donde informan que HECTOR ANTONIO LAVERDE MENDOZA, es un trabajador independiente que contrató los servicios de la empresa requerida, que está en calidad de mandataria, y realiza los pagos de la seguridad social, sin configurarse ninguna relación laboral, concluyendo que no tiene incidencia dentro del proceso, no siendo posible acceder al requerimiento efectuado por esta célula judicial.

II. Por lo anterior se ordena REQUERIR nuevamente a BL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT N° 9013207514, a fin de precisarle que lo requerido tiene que ver con los datos que reposan allí sobre la dirección, teléfonos y correo electrónico que tenga del citado HECTOR ANTONIO LAVERDE MENDOZA, C.C. 98.602.387, en la referida empresa, a efectos de vincularlo en la corriente causa.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de que es deber de colaborar con la Administración de Justicia, en los términos del Núm. 7° del Art. 95 de la C.P., so pena de hacerse acreedores a la sanción consagrada en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G. del P., ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. Ofíciase.

III. Por lo demás, y en lo que tiene que ver con la solicitud de emplazamiento que eleva la parte demandante, la misma será atendida una vez se diligencie el requerimiento referido en el numeral 2°.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df32fe998f7f69552791f626755132d5323ddf1ad82407745c1f7236ad50876**

Documento generado en 08/08/2022 04:25:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**